

ORDENANZA N° 734/94

VISTO:

El plano de mensura TF 2-53-93, donde se genera una nueva calle innominada y las facultades conferidas a este cuerpo conferidas a este cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que debido al constante crecimiento urbano de nuestra ciudad, y en función de una correcta organización poblacional, se hace necesario abrir y habilitar nuevas calles y pasajes, con el objeto de facilitar el asentamiento familiar de nuestros vecinos;

Que esas nuevas arterias que pasan a formar parte del paisaje municipal, deben poseer un nombre adecuado para su correcta identificación geográfica;

Que en este sentido, este Cuerpo Deliberativo pretende homenajear la figura del suboficial primero (Pos Mortem) Julio Saturnino Castillo, perteneciente al batallón de Infantería de Marina (B.I.M) N° 5, quien ofrendara su vida en los duros combates de recuperación y defensa de las Islas Malvinas y en salvaguarda de nuestro territorio, denominando a la calle ubicada entre los macizos 172-173-174 y 175, en forma perpendicular a la Avenida Manuel Belgrano y paralelamente entre las calles Sebastián El Cano y Luis Py, respectivamente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) Denomínase a la calle ubicada en forma perpendicular a la Avenida Manuel Belgrano y paralelamente entre las calles Sebastián El Cano y Luis Py, respectivamente, según el plano adjunto, con el nombre de: Suboficial Primero Julio Saturnino Castillo, perteneciente al Batallón de Infantería de Marina N°5, por su destacada actuación, hasta perder la vida, en los duros combates por la recuperación y defensa de nuestras Islas Malvinas.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes procederá a colocar en las calles delimitadas en el artículo 1º, de la presente, los carteles señalizadores respectivos.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1994.

SANTOME EUGENIO
ANDRADE LUIS